



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 29-2025-172903-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por Instrumento Legal RES-2024-3726-29-1655 del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, en su Artículo 4° se aprueba la puesta en funcionamiento como trámites electrónicos partir de la fecha de aprobación del presente instrumento legal, en el Sistema Gestión de Trámites (SGT), el trámite identificado de la siguiente manera: **Asunto:** Solicitar cambio de funciones para el personal docente- Causa: Dentro de la jurisdicción 29 - MECCyT. Y el trámite de inicio on line, a través de Tu Gobierno Digital (TGD), identificado de la siguiente manera: **Asunto:** Solicitar cambio de funciones para el personal docente. Causa: Fuera de la jurisdicción 29 - MECCyT;

Que, en el Anexo I del instrumento antes mencionado se establece las pautas para el cambio de funciones del personal docente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en el punto 5, “Periodo de Solicitud”, del Anexo I se fijan los plazos para la presentación de las solicitudes de cambio de funciones del personal docente, punto que resulta necesario modificar;

Que, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese, parcialmente el Anexo I, “Pautas para el cambio de funciones del personal docentes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología” en el punto 5 “Período de Solicitud”, del Artículo 2° del instrumento legal RES-2024-3726-29-1655 – M.E.C.C. y T.-, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“5) PERIODO DE SOLICITUD:

Los pedidos de cambios de funciones del personal docente (Afectación, Relevo de Funciones y/o Comisiones de Servicios), dentro del organismo (MECCyT) deberán presentarse, **a partir del 1er día hábil del mes de diciembre del año previo al periodo solicitado y por el termino de veinte (20) días corridos.**

Para el caso de solicitudes de cambio funciones fuera de este organismo, otros Ministerios del Poder Ejecutivo, otros poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal; empresa del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o en la que estos sean partes; como así también entes autárquicos dependientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, fundamentando la fecha de presentación será **desde el 01 al 15 de febrero del año del periodo** de Cambios salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario. Las afectaciones del personal docente a otros Ministerios solamente serán otorgadas cuando así se ordene por Decreto del Poder Ejecutivo.”

Artículo 2°: Comuníquese, a las áreas administrativas dependientes de la Jurisdicción 29-M.E.C.C. y T- y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial para la notificación correspondiente al Órgano Rector.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.